

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 828

Palmira Valle, 30 de septiembre de 2021

RAD. 2014- 00429- 01
REF : ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: ANA LILIA SANCHEZ FERNANDEZ
DDO: AGENCIA DE VENTAS PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA
M.J.M S.A

Como quiera que mediante sentencia No. 123 de fecha 22 de julio de 2021, el Honorable Tribunal Superior de Buga, revoca el ordinal tercero de la sentencia No. 11 de fecha 5 de febrero de 2020, por lo tanto, como no hay costas por liquidar, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en revocar el ordinal tercero de la sentencia No. 11 de fecha 5 de febrero de 2020

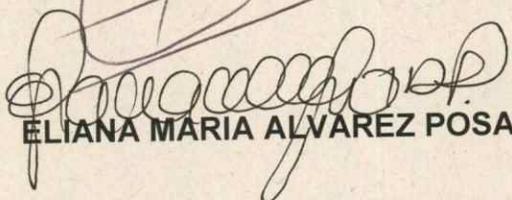
2º.) Como no hay costas por liquidar, una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

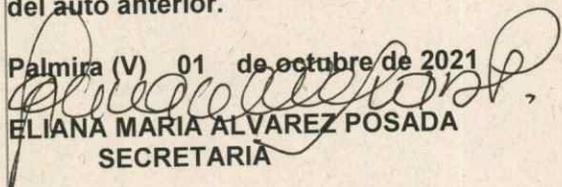
La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 57 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 01 de octubre de 2021


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA